

y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cádiz, 8 de septiembre de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

#### A N E X O

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998 PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES

Entidad: Ayuntamiento de Bornos.  
Importe: 1.000.000 de ptas.  
Finalidad: Gastos de teléfono.

Entidad: Ayuntamiento de Puerto Serrano.  
Importe: 2.999.999 ptas.  
Finalidad: Gastos de electricidad.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 30 de julio de 1999, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se hacen públicos los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al segundo trimestre de 1999.*

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se publican los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al segundo trimestre de 1999.

Sevilla, 30 de julio de 1999.- El Interventor General, Eduardo León Lázaro.

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSULTAS INTERVENC.  
EJERCICIO: 1999

RESUMEN DEL ESTADO DE LIQUIDAD.PRESUP.INGRESOS POR CAPS  
AL MES DE JUNIO

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICAC.	PREVISION DEFINIT	DERECHOS CONTRA DERECHOS ANULADOS DERCH.RECOND. NETO	RECAUDACION NETA	DERCH.PDTE.S.COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	29.644.000.000 0	12.085.634.715 1.170.368.106 10.915.266.609	4.786.621.206	6.128.645.403
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	101.549.364.000 0	55.191.506.570 1.786.692.351 53.404.814.219	49.510.568.440	3.894.245.779
3	TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	49.298.597.000 0	21.286.706.940 1.814.824.815 19.471.882.125	16.068.789.731	3.403.092.394
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.039.340.942.000 12.690.113.525	981.913.442.276 48.467.184.018 933.446.258.258	929.630.471.484	3.815.786.774
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.008.217.000 0	1.823.747.584 26.951.143 1.796.796.441	1.484.347.801	312.448.640
6	ENAJENACION DE INVERS. REALES	3.418.000.000 0	565.071.665 5.790.526 559.281.139	78.911.452	480.369.687
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.637.770.000 8.877.894.603	56.277.437.829 659.323.808 55.618.114.021	21.294.957.213	34.323.156.808
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.080.984.000 10.687.917.823	1.065.508.962 1.272.170 1.064.236.792	764.236.792	300.000.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	121.667.000.000 0	121.503.499.946 924.709.881 120.578.790.065	10.534.206.469	110.044.583.596
TOTAL GENERAL					162.702.329.081
		2.569.644.874.000	1.251.712.556.487	1.034.153.110.588	
		32.255.925.951	54.857.116.818		
		2.601.900.799.951	1.196.855.439.669		

2º TRIMESTRE 1.999  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS						EJECUCION		
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CRTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORAC. DE CRTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CRÉDITO	TRANSE-RENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES GASTO CONTRAIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
01 PRESIDENCIA	32.296.378.000	0	0	10.000.000	275.000.000	-169.564.129	32.413.813.871	29.123.515.779	15.045.349.025
02 PARLAMENTO	4.560.921.000	0	0	0	630.742.486	6.928.000	5.198.591.486	1.992.803.250	1.992.803.250
03 DEUDA PUBLICA	175.903.656.000	0	0	0	0	0	175.903.656.000	146.231.612.458	63.410.485.064
04 CAMARA CUENTAS	993.817.000	0	0	0	3.021.515	-6.928.000	989.910.515	494.414.500	494.414.500
05 CONSEJO CONSULTIVO	220.216.000	0	0	0	0	0	220.216.000	84.756.946	77.810.316
10 GOBERNACION	59.642.036.000	0	0	0	153.125.244	-1.125.927.111	59.569.234.133	33.404.192.018	21.992.331.607
11 ECONOMIA Y HACIENDA	18.302.100.000	0	0	271.795.743	1.000.000.000	9.273.175	19.563.168.918	10.872.872.078	6.393.479.836
12 RELAC. PARLAMENTO	406.479.000	0	0	0	0	-14.000	406.465.000	195.793.321	174.617.829
13 TRABAJO E INDUSTRIA	103.591.322.000	0	0	34.496.333.212	1.615.446.206	484.777.986	140.187.879.404	75.810.842.174	17.422.651.271
14 TURISMO Y DEPORTES	26.216.991.000	0	0	2.233.928.422	2.036.607.688	5.369.661	30.492.894.771	20.201.599.729	7.666.112.527
15 OBRAS PÚBLICAS	116.148.180.000	0	0	20.696.422.848	88.939.638	48.699.490	136.982.241.976	93.794.792.034	28.784.580.617
16 AGRICULTURA Y PESCA	91.154.592.000	0	0	25.957.256.377	6.647.773.759	-2.457.880.197	121.301.741.939	82.267.823.433	34.333.599.437
17 SALUD	762.189.738.000	0	0	53.924.131	2.933.814.270	31.945.182	765.209.421.583	747.257.035.640	364.619.497.557
18 EDUCACION Y CIENCIA	545.201.773.000	0	0	911.561.393	4.275.438.277	224.795.916	550.613.568.586	342.058.930.848	273.548.956.741
19 CULTURA	20.490.795.000	0	0	436.667.583	247.120.244	102.386.016	21.276.968.843	13.989.701.381	6.768.894.647
20 MEDIO AMBIENTE	44.134.426.000	0	0	10.594.481.368	2.697.979.189	2.569.624.817	59.966.511.374	34.159.203.322	9.545.313.063
21 ASUNTOS SOCIALES	71.710.104.000	0	0	114.303.313	1.557.107.213	328.857.532	73.710.372.058	49.094.601.726	25.283.182.595
31 GASTOS DIVERS. CONS.	6.447.350.000	0	0	0	0	-52.344.338	6.395.005.662	4.999.615.292	1.247.472.212
32 A CORPORC. LOCALES	226.594.000.000	0	0	0	8.057.505.674	0	234.651.505.674	124.181.527.452	124.181.527.452
33 F.A.G.A.	250.000.000.000	0	0	0	0	0	250.000.000.000	66.193.489.485	66.193.489.485
34 PENSIONES ASISTINLES	13.438.000.000	0	0	0	0	0	13.438.000.000	7.276.716.423	7.276.716.423
<b>TOTALES</b>	<b>2.669.644.874.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>95.746.672.390</b>	<b>32.219.621.403</b>	<b>0</b>	<b>2.697.611.167.793</b>	<b>1.883.705.839.289</b>	<b>1.076.453.285.454</b>

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS						EJECUCION		
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CRTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORAC. DE CRTO.	14 + 16 GENERACIONES DE CRÉDITO	TRANSE-RENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES GASTO CONTRAIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I GASTOS PERSONAL	476.814.519.000	0	0	1.951.778	153.125.244	41.021.986	477.010.618.008	236.561.496.584	236.193.285.358
II GASTOS BIENES Y SERV	56.390.568.000	0	0	200.390.092	3.586.642.737	405.053.121	60.582.593.950	34.658.462.470	18.397.549.636
III GASTOS FINANCIEROS	84.493.736.000	0	0	0	0	-15.447.289	84.418.288.711	74.364.830.650	32.479.896.541
IV TRANSFER. CORRIENTE	1.451.279.389.000	0	0	1.076.261.623	10.500.957.452	425.099.663	1.463.281.707.738	1.115.856.577.315	657.918.312.432
VI INVERSIONES REALES	154.674.940.000	0	0	34.157.880.202	6.676.573.539	-80.279.626	195.429.094.115	127.564.441.169	37.143.636.840
VII TRANSFER. CAPITAL	250.220.340.000	0	0	60.310.288.695	10.891.322.431	-210.547.855	321.211.383.271	220.942.262.673	61.570.252.872
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	2.399.464.000	0	0	0	411.000.000	-564.900.000	2.245.564.000	750.829.652	685.832.000
IX PASIVOS FINANCIEROS	93.431.918.000	0	0	0	0	0	93.431.918.000	73.006.938.778	32.064.529.773
<b>TOTALES</b>	<b>2.669.644.874.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>95.746.672.390</b>	<b>32.219.621.403</b>	<b>0</b>	<b>2.697.611.167.793</b>	<b>1.883.705.839.289</b>	<b>1.076.453.285.454</b>

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSULTAS INTERVENC.  
EJERCICIO: 1999

CUENTA DE TESORERIA. RESUMEN DEL PERIODO DEL 01-01-99 AL 30-06-99  
SISTEMA INTEGRADO JUPITER  
ACUMULADO PARA TODAS LAS CAJAS PAGADORAS SOLICITADAS

I) RESUMEN GENERAL DE SITUACION

CONCEPTO	DEBE	HABER	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PRESUPUESTARIOS EJERCICIO CORRIENTE			1.034.153.110.588	PAGOS PRESUPUESTARIOS EJERCICIO CORRIENTE	961.198.932.350
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	4.786.621.206			CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	229.047.340.266
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	49.510.568.440			CAPITULO II GAST.CORRIEN. BIENES Y SERV.	14.936.038.144
CAPITULO III TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	16.068.789.731			CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	27.825.108.057
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	929.630.471.484			CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	596.698.446.023
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	1.484.347.801			CAPITULO V TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERS. REALES	78.911.452			CAPITULO VI INVERSIONES REALES	24.165.343.791
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.294.957.213			CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.235.050.060
CAPITULO VIII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	764.236.792			CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	274.832.000
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	10.534.206.469			CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	32.016.774.009
EJERCICIOS ANTERIORES	143.852.521.723			EJERCICIOS ANTERIORES	273.671.030.839
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	1.941.978.140			CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	12.435.213.529
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	1.135.044.139			CAPITULO II GAST.CORRIEN. BIENES Y SERV.	13.489.142.980
CAPITULO III TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	1.058.243.400			CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	24.119.416.200
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.187.336.848			CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.160.996.932
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	186.619.715			CAPITULO V TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERS. REALES	348.526.686			CAPITULO VI INVERSIONES REALES	60.746.559.029
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.171.235.495			CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	85.945.503.795
CAPITULO VIII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0			CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	624.810.991
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	50.823.537.300			CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	149.387.363
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.	1.842.404.066.400			INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRESU.	1.764.185.710.901
TIPO AGR. 1 ACREEDORA	1.377.958.566.424			TIPO AGR. 1 ACREEDORA	1.339.257.980.273
TIPO AGR. 2 DEUDORA	238.716.048.632			TIPO AGR. 2 DEUDORA	233.399.002.576
TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	175.207.207.614			TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	0
TIPO AGR. 4 VALORES	50.522.243.730			TIPO AGR. 4 VALORES	16.321.520.438
TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORA	0			TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORA	175.207.207.614
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	7.496.323.442.303			MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	7.496.323.442.303
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS	241.305.169.251			SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS	262.659.193.872
TOTAL DEBE	10.758.038.310.265			TOTAL HABER	10.758.038.310.265
<b>Detalle saldo inicial cuentas financieras</b>				<b>Detalle saldo final cuentas financieras</b>	
- En Banco	50.508.298.806.-			- En Banco	37.661.600.135.-
- En Valores	190.796.870.445.-			- En Valores	224.997.593.737.-
	<u>241.305.169.251.-</u>				<u>262.659.193.872.-</u>

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*ORDEN de 17 de septiembre de 1999, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Surbus, concesionaria del transporte urbano de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa «SURBUS», concesionaria del transporte urbano de Almería, ha sido convocada huelga de 8,00 a 10,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas del día 24 de septiembre, desde las 0,00 a las 24 horas del día 27 de septiembre; de 8,00 a 10,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas de los días 4, 7, 14, 18, 21 y 28 de octubre, y desde las 0,00 a las 24 horas de los días 11 y 25 de octubre de 1999, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «SURBUS», concesionaria del transporte urbano de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio de la libre circulación de los ciudadanos en la ciudad de Almería, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa «SURBUS», concesionaria del

transporte urbano de Almería, convocada de 8,00 a 10,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas del día 24 de septiembre, desde las 0,00 a las 24 horas del día 27 de septiembre; de 8,00 a 10,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas de los días 4, 7, 14, 18, 21 y 28 de octubre y desde las 0,00 a las 24 horas de los días 11 y 25 de octubre de 1999, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores, de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Almería.

**A N E X O**

En cualquier caso, se garantizará durante los días 24 de septiembre y 4, 7, 14, 18, 21 y 28 de octubre de 1999 el 25% de los servicios de transporte urbano prestado en situación de normalidad durante las horas punta (de 8,00 a 10,00 horas) y el 25% del servicio habitual durante los días 27 de septiembre y 11 y 25 de octubre de 1999.

La Línea 2, Torrecárdenas-Centro, y la Línea 1, Universidad-Centro-Cruz de Caravaca será atendida durante todos los días de desarrollo de los paros con el 50% de su servicio habitual.

Los autobuses que se encontrasen en recorrido a la hora del comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabecera de línea más próxima, debiendo permanecer, una vez alcanzada dicha cabecera de línea, en el lugar que le sea indicado por la dirección de la empresa, a fin de evitar, en todo momento, perjuicios a la circulación viaria y a la seguridad de los usuarios.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, ambos de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expte.: AT.03.JA/99.  
Entidad: Hospedería de Baeza, S. Coop. A.  
Importe: 243.000.